RESOLUCIÓN No. 785
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS SGR - ASIGNACIONES DIRECTA ANTICIPADAS 5%; ASIGNACIONES DIRECTA 20%, SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS DEL MUNICIPIO DE PLATO, Y SE DESIGNA SU EJECUTOR"

EL alcalde municipal de Plato, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. Mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión. Asimismo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que "los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo

departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos……”.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias; y para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. También se señala en el mismo literal, que será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad, comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, los que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que, para este efecto, el Departamento Nacional de Planeación publicó en la página web del SGR el documento denominado “Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR”.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal “a” de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo

"Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que el parágrafo transitorio 2º del mismo artículo, señala que: "Durante el año 2021, **la priorización para los proyectos de inversión financiados con recursos de las Asignaciones Directas se orientará al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales beneficiarias**, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020 (…)".

Que el parágrafo transitorio del Articulo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020, indica que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los seis (6) meses que establece el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, podrán presentar para financiar con estas asignaciones, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026.

"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y ZONA RECREODEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE APURE DEL MUNICPIO DE PLATO", CON ID 1822652, para ser financiado con los recursos de SGR – Asignación Directas anticipadas del 5%; Asignación Directas. En cabeza del municipio de Plato, el cual cuenta con el respectivo concepto técnico de viabilidad de fecha 29 de septiembre de 2026 emitido por **OSCAR ROMERO CORTINA,** como director Administrativo del Departamento de Planeación (e) del Municipio de Plato – Magdalena.

Asimismo, este mismo Departamento administrativo verificó que el **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y ZONA RECREODEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE APURE**

DEL MUNICPIO DE PLATO", CON ID 1822652, cumple con los requisitos dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, con base en la revisión metodológica, se realizó el análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera del **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y ZONA RECREODEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE APURE DEL MUNICPIO DE PLATO", CON ID 1822652** determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, el Departamento Administrativo de Planeación verificó que los recursos para la financiación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y ZONA RECREODEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE APURE DEL MUNICPIO DE PLATO", CON ID 1822652**, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020,

Que el proyecto con ID: **1822652**, está acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR, y según la fuente de financiación. El cual corresponde a los sectores y programas que contribuyen al cierre de brechas del municipio de Plato (Magdalena), conforme a la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación en el Anexo 1 de la Resolución 2993 del 31/12/2021;

Que como ejecutor del proyecto con ID: **1822652**, se propuso al Municipio de Plato - Magdalena, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva;

Que el día 29 de septiembre de 2026, se reunió el Comité de Hacienda Municipal de Plato - Magdalena (COMFIS), y aprobó la autorización previa de vigencias futuras 2027-2028 al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y ZONA RECREODEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE APURE DEL MUNICPIO DE PLATO". BPIN: 2022475550007. Cuya ejecución trasciende hasta el primer año del bienio 2027-2028, y el Municipio de Plato (Magdalena) cuenta con mínimo el 15% de apropiación con cargo al bienio 2025-2026, con

cargo a: SGR - Asignaciones Directas Anticipadas (5%), Asignaciones Directas (20%) ($***1.261.444.000***), ***Avalando vigencias futuras por ($1.138.454.895) SGR - Asignaciones Directas Anticipadas (5%), Asignaciones Directas (20%) 2027-2028*** del Municipio de Plato (Magdalena), conforme a que estas no superan el 50% de las proyecciones del plan de recursos del SGR para el año 2027;

Que para la aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir con cargo al bienio 2025-2026;

Teniendo en cuenta que el referido proyecto se encuentra contenido en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Municipal **"LA VIA NOS UNE 2024-2027".**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA, Y AUTORIZAR LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.

ARTICULO 1. PRIORIZAR, APROBAR, designar la entidad pública ejecutora al siguiente proyecto, y autorizar la asunción de vigencias futuras, tal como se detalla a continuación:

CODIGO BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor Total
ID 1822652	"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIPLE Y ZONA RECREODEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE APURE DEL MUNICPIO DE PLATO",	Deporte y Recreación	Factibilidad Fase III	**$ 2.399.898.895**

ELABORO: David Tovar L.	VERIFICO: Olga Rodríguez	APROBO: JAIRO DURANTE V – ASESORIAS Y PROYECTOS MOSO SAS

Fuente	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Municipio de Plato	SGR – Asignaciones Directas Anticipadas 5%	2026	$ 712.335.000.00
Municipio de Plato	SGR – Asignaciones Directas	2026	$ 738.454.895.00
CERTIFICA:	**OLGA RODRIGUEZ CASTRO** Secretario de Planeación y Obras Publicas		
Que el proyecto en mención cuenta con análisis técnico, jurídico y financiero emitido por la secretaria de Planeación y Obras Publicas			

Vigencia presupuestal aprobada							
Fuentes aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vigencia presupuestal**	**Valor presupuestal**	**Valor total aprobado**	**Vig futura aprobada**	**Vr aprobado vig futura**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**
Municipio de Plato	Asignaciones Directas Anticipadas 5%	2025-2026	$ 312.335.000	$ 312.335.000	2027	$ 400.000.000	2027-2028
Municipio de Plato	Asignaciones Directas	2025-2026	$ 949.109.000	$ 949.109.000	2027	$ 738.454.895	2027-2028
Entidad pública designada ejecutora del proyecto		MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA			Valor	$ 2.279.082.569.00	
Entidad pública designada para la contratación de la interventoria		MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA			Valor	$ 120.816.326.00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó		El parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la ley 2056 de 2020. Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP.					
APROBÓ		Secretaria de Hacienda Municipal					
En cumplimiento del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, se verificó disponibilidad de recurso.							

ARTÍCULO 2. El MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, será la entidad designada como ejecutora, estará a cargo de la contratación de la interventoría si se requiere, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO 3. La ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de

manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO 4. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. Se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 5. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 6. Corresponderá al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Plato, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto estará a cargo del MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Plato Magdalena, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal

ELABORO: David Tovar L.	VERIFICO: Olga Rodríguez	APROBO: JAIRO DURANTE V – ASESORIAS Y PROYECTOS MOSO SAS